



COVE 1W07614F4F4K2W0J0WAF

**Área**

**Negociado**

**Expediente**

**Documento**

**Asunto**

Desarrollo Económico

246142004

24614I1P1

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ADEJE, QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

---

## ANUNCIO

---

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, acordó aprobar las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a autónomos y microempresas del municipio de Adeje, que se han visto afectadas por la crisis del COVID-19, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, del siguiente tenor literal:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ADEJE, QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

### 1. OBJETO Y FINALIDAD

Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Adeje quiere contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, por lo que el objeto de la presente subvención no es otro que tratar de paliar, en la medida de lo posible, esos efectos negativos ocasionados por la crisis del COVID-19. Así pues, la finalidad es tratar de impulsar la actividad económica del término municipal de Adeje mediante el otorgamiento de una serie de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas a fin de que puedan reforzar su liquidez, hacer frente a sus obligaciones empresariales, continuar su actividad productiva y mantener el empleo.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- a) Una cantidad fija de **400 €**, para todas las empresas que reúnan los requisitos.
- b) Una cantidad adicional de **200 €**, si la empresa o autónomo ha debido suspender su actividad, como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su posterior modificación mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- c) Un aumento escalar por cada trabajador/a asalariado/a hasta alcanzar la cantidad máxima de **300 €** si la empresa o autónomo cuenta con



5 trabajadores asalariados en activo en el momento de presentación de la solicitud; si cuenta con menos de 5 trabajadores dicha cantidad se reducirá proporcionalmente (60 €) por cada trabajador/a. En el mismo sentido, si los trabajadores tienen contrato a tiempo parcial, la cantidad a otorgar también será objeto de reducción proporcional en función de las horas trabajadas.

## **2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **241/48900 FOMENTO DEL EMPLEO/OTRAS TRANSFERENCIAS**; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00€)**.

No obstante lo anterior, se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional al importe máximo anteriormente establecido, que no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito adicional dependerá de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 241/48900 "Fomento del Empleo / Otras transferencias" en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, como consecuencia de cualquier modalidad de modificación presupuestaria.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

## **3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes **VEINTE DÍAS (20) HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado oficial elaborado por el Ayuntamiento de Adeje, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Corporación (<https://www.ayuntamientodeadeje.es/siac/default.aspx>), en el apartado de «trámites municipales». A dicha solicitud, se ha de acompañar la documentación exigida, conforme a lo estipulado en el apartado cinco de las Bases Regulatorias "5.- Documentación a presentar", que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases.

Las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Adeje, debiendo presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

#### **4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.**

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Bases Reguladoras y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida al respecto.

#### **5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS**

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

#### **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los establecidos en la Base SÉPTIMA de las Bases Reguladoras.

#### **7. REGIMEN DE RECURSOS**

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el apartado en la Base DÉCIMA de las Bases Reguladoras.

**TERCERO.- AUTORIZAR** el gasto correspondiente a la citada convocatoria, cuyo importe asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00€)**, con cargo a la **Aplicación Presupuestaria 241/48900 FOMENTO DEL EMPLEO/OTRAS TRANSFERENCIAS**, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020.

**CUARTO.- PROCEDER** a la publicación de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Cumplido lo anterior, remítase la información de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos previstos en art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación



**Ayuntamiento  
de Adeje**

con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEXTO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Una vez llevada a cabo la tramitación prevista en las Bases Reguladoras, elévese el expediente a la Junta de Gobierno Local para la resolución del procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.